

15

16

17

19

20

23

25

Hoja	No	Mua
de		cuatro

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, los suscritos: OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ TORSELLI, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil trescientos setenta y tres, setenta y tres mil setecientos setenta y siete, cero ciento uno (2373 73777 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete de junio de dos mil siete

> Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

por el notario Elmer Alfredo Juárez Cabrera, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y uno (273561), folio quinientos cuarenta y ocho (548), del libro doscientos (200) de Auxiliares de Comercio, expediente número veintisiete mil setecientos veintiocho guion dos mil siete (27728-2007) con fecha ocho de junio de dos mil siete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa para que le suministre e instale dos (2) sistemas de energía ininterrumpida (UPS) para sus instalaciones centrales, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en resolución número JC guion uno guion diez guion dos mil dieciocho (JC-1-10-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Electronics Shop, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Carlos Fernando Rodríguez Torselli, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Electronics Shop, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a suministrarle e instalarle dos (2) sistemas de energía ininterrumpida (UPS) para sus instalaciones centrales, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al ciento

29

30

31

38

39



22

Hoja No. dos

veinticuatro (124), del doscientos noventa y nueve (299) al trescientos catorce (314), el trescientos veinticinco (325), del trescientos veintisiete (327) al trescientos veintinueve (329) y del trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cincuenta y ocho (358), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a suministrar e instalar los dos (2) sistemas de energía ininterrumpida (UPS) para las instalaciones centrales de el Banco, en un plazo de cincuenta (50) días calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por el suministro e instalación de los dos (2) sistemas de energía ininterrumpida (UPS) para sus instalaciones centrales, la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q425,000.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, después de haber entregado los equipos, componentes y accesorios que conforman los sistemas de energía ininterrumpida, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y marca ofertada; b) Cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato, después de que se hayan instalado los sistemas de energía ininterrumpida y se encuentren funcionando a satisfacción de el Banco; y c) Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo

> Elisa del Rosario Rolaún Oliva ABOGADA Y NOTARIA

29

30

31

32

36

38

39

40

41

42

43

AA

45

46

47

48

50

(incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de los sistemas de energía ininterrumpida, objeto del presente contrato, mediante garantía



13

15

18

19

23

24

25

Hoja	No	Tres
de		cuatro

que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los sistemas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los sistemas debidamente instalados y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. SEXTA: (Seguro). El Contratista deberá contratar un seguro por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00) que cubra como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro e instalación de los dos (2) sistemas de energía ininterrumpida, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto total de este contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista en la entrega e instalación de los equipos, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. OCTAVA: (Incumplimiento).

> Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la primera avenida uno guion cincuenta y siete, zona tres (1ª. avenida 1-57, zona 3), aldea Don Justo, municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que esta lo trate con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Carlos

31

40

45

BANCO DE GUATEMALA



Hoja No	cuatro
de	euatro

Fernando Rodríguez Torselli, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

A A A

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ TORSELLI, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y tres, setenta y tres mil setecientos setenta y siete, cero ciento uno (2373 73777 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Subgerente y

Representante Legal de la entidad denominada Electronics Shop, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al ciento veinticuatro (124), del doscientos noventa y nueve (299) al trescientos catorce (314), el trescientos veinticinco (325), del trescientos veintisiete (327) al trescientos veintinueve (329) y del trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cincuenta y ocho (358), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Arete mi

39

40

41

45

46

48

Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

